

Culiacán, Rosales, Sinaloa; a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficio número: IEES/UT/060/2023, por medio del cual solicita tener por elaborado el Diagnóstico de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables 2023. Este Comité de Transparencia del citado órgano electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada por la titular de la Unidad de Transparencia de este órgano electoral, mediante oficio número: IEES-UT/060/2023, en la que, textualmente describe la siguiente pretensión:

"Para efectos de estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el "Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-04 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23 y que tienen por objeto establecer los elementos que permitan identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Para la implementación de las acciones citadas en dichos criterios, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Esta Unidad de Transparencia, para efectos de dar cumplimiento al lineamiento antes señalado en relación al año 2023, y no obstante, que esto, no se encuentra establecido en normativa alguna como parte de las atribuciones de la Unidad de Transparencia y/o del Comité de Transparencia, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, generar un documento con el nombre del responsable de elaborar los diagnósticos a la Unidad de Transparencia, o notificar al superior jerárquico del responsable de elaborar los diagnósticos de la unidad de transparencia. En el precepto sexto de dichos lineamientos se señala, el levantamiento del diagnóstico a elaborar por los sujetos obligados, también en el numeral Décimo, menciona, que los organismos garantes proporcionarán información relativa a los insumos, mejores prácticas o acciones de capacitación con los sujetos obligados, con el objeto de fomentar la colaboración entre los mismos y evitar crear cargas excesivas a los sujetos obligados. Solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia de este órgano electoral, la aprobación del Diagnóstico de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables 2023.

Reciba un cordial saludo."

2. Atendiendo tal petición, se advierte que se somete a consideración de este comité de transparencia, la aprobación del Diagnóstico de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables 2023.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 65, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la titular de la Unidad de Transparencia de este órgano electoral, mediante número de oficio: IEES-UT/060/2023, este Comité considera acertada la solicitud, a efecto de la aprobación del Diagnóstico de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables 2023, sustentándolo en las consideraciones siguientes:

Aun y cuando no se encuentra establecido en normativa alguna como parte de las atribuciones de la Unidad de Transparencia, del Comité de Transparencia, ni como sujeto obligado deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, generar un documento con el nombre del responsable de elaborar los diagnósticos a la Unidad de Transparencia, El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, como Sujeto Obligado, en el marco de sus atribuciones, de conformidad a lo señalado en el "Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-04 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23 y que tienen por objeto establecer los elementos que permitan identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Para la implementación de las acciones citadas en dichos criterios, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de

Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En cumplimiento de dicha normatividad se presenta el Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, elaborado de acuerdo a la herramienta diagnóstica de los citados criterios.

El diagnóstico señala las acciones que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, como Sujeto Obligado y de conformidad con sus atribuciones, ha identificado, implementado y promovido a fin de garantizar la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, en dicho documento se ven reflejados los esfuerzos constantes que el IEES, realiza para ampliar y garantizar estos derechos fundamentales, propiciando más y mejores condiciones que permitan a la población generar puntos de incidencia, no solo para estar en condiciones de accionar sus derechos, sino, además para promover la participación ciudadana, como un punto de partida hacia una sociedad más democrática e incluyente.

Es por ello que, el IEES, se compromete con la ciudadanía e implementa estrategias que garantizan a las personas el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto en el apartado de consideraciones y fundamentos, de conformidad a lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 65, 133, 142 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa. El Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, procede a tener por elaborado el Diagnóstico de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables 2023.

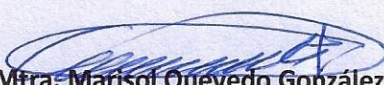
IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. El Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, procede a tener por elaborado el Diagnóstico de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a grupos vulnerables 2023.

NOTIFIQUESE de la presente resolución a la a la Presidencia y a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y para los efectos correspondientes.

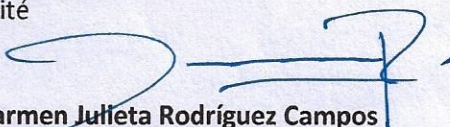
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 15 de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.


Mtra. Marisol Quevedo González

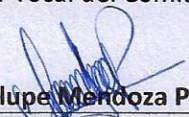
Titular del Comité


Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

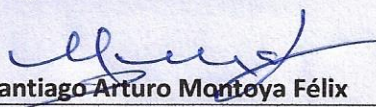
Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control